



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 1117/2025

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 1117/2025

ACUERDO DE PLENO

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a los mayores ingresos obtenidos de la recaudación procedente de este ejercicio económico 2025 del IBI urbano y rústico, así como del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto que se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a los mayores ingresos obtenidos de la recaudación procedente de este ejercicio económico 2025 del IBI urbano y rústico, así como del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
150	226.99	Otros gastos	6.000,00	581,17
338	226.09	Festejos populares	68.000,00	2.969,63
312	221.02	Combustibles y carburantes	12.000,00	784,39
920	213.00	Reparación maquinaria	2.000,00	370,86
920	220.02	Material informático no inventariable	6.000,00	1.815,98
920	224.00	Primas de seguros	10.000,00	2.676,96
341	226.09	Actividades deportivas	1.000,00	252,53
320	212.01	Mantenimiento centro escolar	6.000,00	1.548,80
334	226.09	Actividades programas Diputación	26.000,00	4.466,09
920	226.09	Otros trabajos realizados por otras empresas	30.000,00	5.200,00
		TOTAL		20.666,41 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los ingresos provenientes de la participación en los ingresos del Estado efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Diferencia
Cap.	Art.	Conc.				
1	12	00	IBI Rústico	13.500,00	14.105,01	605,01
1	13	00	IBI Urbanos	260.000,00	273.724,69	13.724,69
1	16	00	IIVTNU	8.500,00	14.836,71	6.336,71
			TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS	282.000,00	302.666,41	20.666,41

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes

para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].».

En Cogollos Vega a 2 de diciembre de 2025.

Fdo. Dña. Alexandra García Martín. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega.